

	Págs.
Dirección General de Industria.—Resolución de los expedientes de las entidades industriales que se citan	4848
EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Concediendo la excedencia voluntaria a Emeterio Aguirre Gil, Guardia de la Escuela de Ingenieros Agrónomos	4849
Dispone la jubilación voluntaria, por edad, del Portero de los Ministerios Civiles Justo Germán López García	4849
Concediendo la excedencia voluntaria al Portero Valentín Díaz del Barrio, con destino en el Instituto «Luis Vives», de Valencia	4849
Concediendo la excedencia voluntaria al Portero Ambrosio Jacobo San Valentín, Portero de la Escuela del Magisterio de Guipúzcoa	4849
Anunciando concurso-oposición para proveer en propiedad la plaza de Portera del Conservatorio de Música de Zaragoza	4849
Concediendo la excedencia voluntaria al Portero Alejandro García Gutiérrez, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Las Palmas	4850
Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.— Nombrando a don Emilio Vilaplana Satorre Auxiliar nu-	
merario del Grupo 15 de la Escuela de Peritos Industriales de Alcoy, en virtud de oposición libre	4850
Designando representantes de esta Dirección General en la Escuela Especial de Tejidos de Punto de Canet de Mar a los señores que se mencionan	4850
(Escuela Especial de Ingenieros Industriales).—Anunciando convocatoria extraordinaria de ingreso del segundo grupo del plan de 1933 en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales	4850
(Tribunal del concurso-oposición convocado para proveer una plaza de Catedrático numerario).—Transcribiendo el programa y cuestionario que han de regir en este concurso-oposición ...	4851
CBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Accediendo a lo solicitado por don Manuel Castro Taboada para aprovechar aguas del río Trevelle, en término de la parroquia de Queijas, Ayuntamiento de Cereda (La Coruña), con destino al accionamiento de un molino harinero y de un aserradero de uso y explotación pública	4852
ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia;	

GOBIERNO DE LA NACIÓN

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 12 de agosto de 1947 por la que se admite la renuncia que de su empleo ha solicitado el Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico de Correos don Marcos Abadía Escalá.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien admitir la renuncia que de su empleo ha solicitado el Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico de Correos, con el haber anual de 7.200 pesetas, don Marcos Abadía Escalá, el cual será dado de baja definitiva en el servicio y en el Escalafón de su clase.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de agosto de 1947.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

del Notario don José María de Porcile y Colomer, que lo desempeñaba, y en vista de lo dispuesto en el artículo 294 del vigente Reglamento del Notariado,

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien nombrar para el mencionado cargo a don Luis Clavera Armenteros, Notario de Balaguer.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de julio de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 2 de agosto de 1947 por la que se nombra Secretario del Juzgado de Paz de Santa Pola (Alicante) a don Augusto del Campo Romani.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto orgánico del Secretariado de 23 de diciembre de 1944,

Este Ministerio ha acordado el traslado forzoso del Secretario del Juzgado de Paz de Olesa de Montserrat (Barcelona), don Augusto del Campo Romani, a la Secretaría de igual clase de Santa Pola (Alicante).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de agosto de 1947.

P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 23 de agosto de 1947 por la que se declara en situación de excedencia a doña Concepción Hurtado Olivera, Auxiliar de segunda clase del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de Granada.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña Concepción Hurtado Olivera, Auxiliar de segunda clase del Cuerpo de Auxiliares de los Tribunales Provinciales de lo Contencioso-administrativo, con destino en el de la Audiencia de Granada, y de conformidad con lo preceptuado en el número cuarto de la Orden de 26 de mayo de 1944, en relación con lo dispuesto en la Base cuarta de la Ley de 22 de julio de 1910 y en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre del mismo año,

Este Ministerio acuerda declararla en situación de excedencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de agosto de 1947.

P. D., Francisco Aylagas.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 23 de agosto de 1947 por la que se reintegra al servicio activo al Auxiliar de segunda clase del Cuerpo de Auxiliares de los Tribunales Provinciales de lo Contencioso-administrativo don Antonio Guerra Pérez.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Antonio Guerra Pérez, Auxiliar de segunda clase del Cuerpo de Auxiliares de los Tribunales Provinciales de lo Contencioso-administrativo, en situación de excedencia voluntaria, y de

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 23 de julio de 1947 por la que se nombra Archivero de Protocolos del Distrito Notarial de Balaguer a don Luis Clavera Armenteros.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Archivero de Protocolos del Distrito Notarial de Balaguer, por traslado a Barcelona

5.^o Resultando que también aparecen como señores recurrentes los siguientes, que no figuraron en su día como Maestros aprobados en la lista única de la primera promoción del Grado Profesional, y se les considera in-

cluidos entre los demandantes a título de representante legales de otros recurrentes, cuyo número se expresa ya comprendidos en las relaciones anteriores:

Número del recurso	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº del recurrente representado
190	D. Antonio Quintela Villegas	610
282	D. Julia García Brevia	283
286	D. Manuel Lezcano Vera	274
290	D. Félix Ezquerro y Ezquierro	43
362	D. Paula Moreno Martínez	363
378	D. Aquilino de las Heras Carbajosa	377
379	D. Angel Martín Puebla	375 y 376
380	D. Tomás de la Rica Calderón	364
421	D. Francisco Ramos Codorniga	885
423	D. Alicia Rodríguez Iglesias	422
442	D. José Molina Palomo	443
444	D. Carlos Carrera Cámpio	445
546	D. Eloy García Martín	547
548	D. Benito Espinosa Barragán	555
702	D. Joaquín M. Montagut Piñuán	703

6.^o Resultando que se incluyen como recurrentes varones, asimismo, a los siguientes señores que tampoco aparecieron como aprobados en la lista única de la primera promoción del Grado Profe-

sional, sin que exista sobre los mismos ningún antecedente que haga considerarlos como Maestros Nacionales ingresados en esta promoción:

Número del recurso	NOMBRES Y APELLIDOS
141	D. Francisco González Ponce
145	D. José María Oliveira Reyes
224	D. Antonio Miguel Alonso
381	D. Felipe Fernández Sanz
425	D. Benjamín Corredoirá
533	D. Angel M. zo Santos
549	D. Ernesto García Rodríguez
733	D. Antonio González Cidronda

7.^o Resultando que los últimos ascendidos a sueldo de 4.000 pesetas, categoría séptima, con efectos de 30 de junio de 1935, según la Orden ministerial de 23 de agosto de 1935 («Gaceta» del 29), que rectificaba y elevó de definitivos los ascensos otorgados por Orden de 19 de julio de 1935 («Gaceta» del 24) fueron: en Maestros, el número 12.908, don Francisco L. López Salvador, y en Maestras, el número 11.507, doña María del Carmen Rodríguez Ruiz;

Vistos el artículo 150 del Estatuto del Magisterio; la Orden ministerial de 23 de agosto de 1935 («Gaceta» del 29); las diferentes plantillas aprobadas para el Magisterio Nacional Primario por las Leyes de Presupuestos vigentes desde 1935 a 1947, ambos inclusive, la Orden

de 4 de junio de 1947 y la Ley de 8 de junio de este mismo año;

Considerando que revocado el Decreto de 2 de julio de 1935, en cuanto afecta a los Maestros Nacionales recurrentes, el efecto de esta revocación, según aclara la misma Sentencia del Tribunal Supremo de 28 de noviembre de 1946, es el de ser colocados en los últimos lugares de la categoría séptima del Escalafón, que en primero de julio de 1935 tenía asignado el sueldo de 4.000 pesetas, lo que lleva a quitarlos de los lugares de la categoría octava, en la que en 1935 fueron colocados;

Considerando que para esa colocación en los últimos lugares de la categoría séptima debe atenderse a las vacantes causadas desde el mismo día primero de julio de 1935; por lo que el último

ascenso en cada plantilla de Maestros o Maestras, producida en 30 de junio inmediato anterior, determina la brecha donde los recurrentes deben comenzar su colocación;

Considerando que dada la cadena interrumpida de ascensos paulatinamente causados desde entonces, y la rigidez de las plantillas, si bien es evidente que hoy pueden considerarse incorporados a la séptima categoría los 268 Maestros y 241 Maestras recurrentes que hoy continúan al servicio del Estado en esta función docente, también es indiscutible que sólo se les podría intercalar en aquellos lugares de la plantilla, haciendo que descendieran de la séptima categoría los Maestros ascendidos desde primero de julio de 1935 que resultasen desplazados por los recurrentes en activo;

Considerando que «este descenso de Maestros desplazados, si bien debería considerarse producido por la colocación de los recurrentes en la séptima categoría, atendidas las plantillas vigentes en 1946, quedaría corregido por la rectificación de plantillas ordenada, con efectos de primero de enero del presente año, por la Ley de 8 de junio de 1947, por causa de la cual los mismos afectados por la colocación de los recurrentes volverán a esa categoría, en virtud de la aplicación de plantillas, lo que aconseja, para evitar molestias y perjuicios innecesarios, arbitrar una solución, que sin mengua de los derechos de los que deben ser intercalados en la séptima categoría ni producir oscuridades en las situaciones administrativas, permita en lo más urgente dar efectividad desde ahora a lo que debería tener lugar más adelante, por la aplicación de las nuevas plantillas;

Considerando que el artículo 150 del Estatuto del Magisterio hace coincidir la fecha en que se estiman producidas las alteraciones en el Escalafón con la de recepción de los partes o comunicaciones que a las mismas se refieren;

Considerando que la inclusión en la relación de recurrentes consignada en la Sentencia de 28 de noviembre de 1946 sólo puede dar derecho a mejorar en situación escalafonial a los que reglamentariamente ingresaron en el Escalafón y fueron por ello incluidos en la lista definitiva de la primera promoción del Plan Profesional,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo que en la mencionada Sentencia y Orden de 4 de junio se acuerda, ha dispuesto:

1.^o Se señala a los señores Maestros recurrentes enumerados en la relación que se inserta en el resultado núme-

tro de la Propiedad del Norte, tomo 344, libro 1103, de la sección tercera, folio 98, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 3 de diciembre de 1932, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1947.—P. D., F. Mayo.

Jmno. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION CÉNTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos.—Sección 4.^a (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces)

Anunciando subasta de contrato para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de La Puebla y su estación férrea en el tipo de cuatro mil doscientas cuarenta y nueve pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Principial de Baleares y Estafeta de La Puebla hasta el día 29 de septiembre próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 4 de octubre próximo, a las once horas, en la Administración Principal de Baleares.

Madrid, 25 de agosto de 1947.—P. El Director general, M. González.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de

a y viceversa por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaña a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de \$49,80 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
1.348—A. C.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Junta Nacional del Patronato de Protección a la Mujer

Convocatoria para el sexto curso de formación de Celadoras.

Por acuerdo de la Comisión Permanente de este Patronato, refrendado por el Ministro, Presidente del mismo, se convoca a un curso de formación de Celadoras, que se celebrará del primero de noviembre del corriente año al 15 de mayo de 1948, con arreglo a las siguientes normas:

Primera. Podrán concurrir a la práctica de los ejercicios las mujeres españolas de treinta a cuarenta y cinco años, que acrediten una religiosidad acendrada, moralidad intachable, ferviente adhesión a la Causa Nacional y aptitud física suficiente.

Segunda. Las aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Partida de nacimiento y bautismo.
- b) Certificado de buena conducta de su párroco.
- c) Certificado de adhesión a la Causa Nacional, expedido por Autoridad Jerárquica competente.
- d) Certificado de haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o de hallarse exenta del mismo.
- e) Título académico o certificado de estudios que poseyere.
- f) Certificado de servicios prestados en Instituciones religiosas, sociales, benéficas o culturales (con carácter voluntario).

Tercera. Esta documentación deberá ser entregada necesariamente antes del día primero de octubre en la Junta del Patronato de la provincia respectiva, para que ésta emita el correspondiente informe y la lleve a la Junta Nacional (Núñez de Balboa, 33, en Madrid), en el plazo de los quince días siguientes.

Cuarta. Antes de ser admitida a la práctica de los cursos será sometida cada aspirante a un reconocimiento médico, a fin de acreditar la aptitud física que anteriormente se menciona.

Quinta. Al hacer la presentación de estos documentos abonarán la cantidad de diez pesetas, en concepto de derechos de examen.

Sexta. Habrá tres pruebas eliminatorias, a saber: un examen de entrada, otro al final del primer mes de estudios y otro al final de curso.

El examen de entrada consistirá en un ejercicio oral y otro escrito.

El ejercicio oral constará de tres partes, a saber:

- a) Explicar un capítulo del Catecismo del P. Ripalda o del P. Astete y desarrollar alguno de sus puntos.
- b) Contestar a algunas preguntas

sobre nociones de Anatomía, Fisiología e Higiene.

c) Contestar, asimismo, a algunas preguntas sobre las principales Leyes de protección a la familia dictadas por el Nuevo Estado.

El escrito constará de dos partes; a saber:

a) Redacción de una carta o documento, a fin de acreditar la buena caligrafía y ortografía y corrección de estilo.

b) Ejercicio de Aritmética (cuatro reglas, sistema métrico decimal y regla de tres).

Séptima. Los exámenes tendrán lugar durante la segunda quincena del mes de octubre y en los días, horas y lugar que se fije en el tablón de anuncios del domicilio social del Patronato de Protección a la Mujer (Núñez de Balboa, 33).

El Tribunal estará constituido por cuatro profesores de los cursos, presididos por un Vocal de la Comisión Permanente de la Junta Nacional del Patronato.

Octava. El resultado satisfactorio del examen de entrada dará derecho a comenzar el curso.

Novena. Al final del primer mes de estudios habrá otro examen eliminatorio sobre las materias estudiadas y las prácticas hechas durante este primer mes.

Décima. Las alumnas que merecieren la aprobación del Tribunal en el examen de final de curso recibirán una certificación oficial que acredite su aptitud profesional para desempeñar los servicios de Celadora en alguna de las Juntas Provinciales dependientes del Patronato de Protección a la Mujer.

Undécima. Las alumnas aprobadas quedarán en expectación de plaza para ser destinadas en su día a aquellas Juntas Provinciales cuyas plantillas se amplien o en las que por cualquier causa se produzcan vacantes.

Madrid, 27 de agosto de 1947.—El Vicepresidente del Patronato, F. Azpeitia.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de lo Contencioso del Estado

Acuerdo por el que se concede a la Mutualidad de Funcionarios del Patrimonio Nacional, instituida en Madrid, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Vistos el expediente promovido por don Adolfo Vara de Rey y Herrán, en nombre de la «Mutualidad de Funcionarios del Patrimonio Nacional», en solicitud de exención del Impuesto sobre bienes de las personas jurídicas,

Resultando que el expresado señor don Adolfo Vara de Rey y Herrán, en concepto de Consejero Delegado Gerente del Patrimonio Nacional y Presidente de la Junta Superior de Administración de la Mutualidad de Funcionarios de dicho Organismo, solicitó de este Centro Directivo que fueran declarados los bienes de ésta exentos del impuesto de personas jurídicas, habiéndose aportado al expediente, después de varios requerimientos el Reglamento de la Mutuali-

